2023-447
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy 22 de enero de dos mil veinticuatro. Pendiente estudio de demanda.

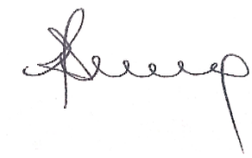

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

El señor LUIS ALFREDO OSORIO HERNÁNDEZ identificado CC 91.355.181 actuando mediante apoderado judicial interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la sociedad COMPUSER S.A.S. identificada con NIT 810.006.568-7 estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LOS ANEXOS Y PRUEBAS

- Se debe aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandada COMPUSER S.A.S. vigente, es decir, expedición inferior a 3 meses. Siendo indispensable para determinar el estado de la persona jurídica demandada y demás información relevante para la notificación de la demanda.

- El poder no contiene nota de presentación personal del poderdante, ni cumple con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en cuyo caso debe aportarse la constancia del correo electrónico mediante el cual el demandante confiere poder al apoderado judicial:

  "Articulo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos…"

FRENTE A LA NOTIFICACION DE LAS PARTES

- Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en la

cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

El Juzgado concede un término de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias anotadas, según lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que INTEGRE EN UN SOLO CUERPO LA DEMANDA INICIAL, CON LOS AJUSTES REFERENCIADOS.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda, y conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a realizar las correcciones advertidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia de demanda corregida y anexos a los demandados por medio electrónico, de conformidad con el articulo 6 Ley 2213 de 2022 inciso 5°, aportando constancia de ello a este Despacho.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **23 DE ENERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **E S T A D O S No. 005** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **24 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da844f262fe7d950836318f279911f0923bd52be8646e13427d286164fb992b9**

Documento generado en 23/01/2024 05:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica